



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3031/2022

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTICULO 4º de la Ordenanza Nº 2917 el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º.- *El precio de cada uno de los lotes es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) exclusivamente bajo la modalidad de pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación:*

- *Demarcación de calles y manzanas;*
- *Arbolado Público;*
- *Agua Potable;*
- *Energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público;*
- *Obra de cloacas;*
- *Señalización Vial;*
- *Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida;*
- *Ripio;*
- *Cordón cuneta*

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTICULO 5º de la Ordenanza Nº 2917 el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º.- *Los interesados pueden optar por las formas de pago que a continuación se detallan:*

- *Opción A: Un anticipo del 50 % del valor del lote y el resto en 48 cuotas de \$ 15.625,00.-*
- *Opción B: Un anticipo del 30% del valor del lote y el resto en 48 cuotas \$ 21.875,00.-*

Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustan trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por el ARTÍCULO 30º de la Ordenanza Fiscal Nº2140.

Esta actualización es revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote. En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En es-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

te caso, la Municipalidad debe aplicar las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTÍCULO 3º.-Modifíquese el ARTICULO 4º de la Ordenanza N° 2918 el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º.- *El precio de cada uno de los lotes es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) exclusivamente bajo la modalidad de pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación:*

- *Demarcación de calles y manzanas;*
- *Arbolado Público;*
- *Agua Potable;*
- *Energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público;*
- *Obra de cloacas;*
- *Señalización Vial;*
- *Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida;*
- *Ripio;*
- *Cordón cuneta.-*

ARTÍCULO 4º.-Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

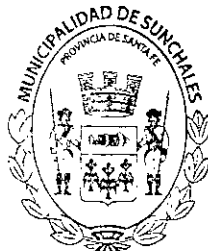


-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 11 de julio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3032/2022

ARTÍCULO 1º.- Créese el Programa Inclusión al Trabajo Formal para Personas con Discapacidad de la Ciudad de Sunchales, en adelante "el Programa" cuyo objetivo es promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad, mejorando el acceso al empleo y propiciando la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido o regular.-

ARTÍCULO 2º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo o la que en el futuro la reemplace, la cual debe coordinar en forma directa con las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo responsables de la gestión articulada con empresas locales o regionales.-

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación debe coordinar con las jurisdicciones nacionales y provinciales responsables de la implementación y control de la Ley Nacional Nº26816 y de la Ley Provincial Nº9325, bajo los principios de corresponsabilidad, coparticipación y cooperación, a efectos de garantizar el funcionamiento eficaz y homogéneo de la legislación vigente y fortalecer el proceso de integración y conocimiento en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación debe establecer un sistema de búsqueda y registro de postulantes, siendo responsable asimismo de la coordinación, asesoramiento, consulta y mediación de todas las acciones que involucran este sistema y sus actores.-

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación debe propiciar la capacitación y difusión de beneficios para los empleadores que deseen ser parte del presente Programa a efectos de garantizar los "Ajustes Razonables" orientados a favorecer el desempeño y eficacia laboral de la o las personas con discapacidad. Entiéndase por "Ajustes Razonables" a todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.-

ARTÍCULO 6º.- Los empleadores que contraten personas con discapacidad, consideradas como grupo laboral protegido en los términos de la Ley Nacional



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"Las Malvinas son argentinas"

Nº26816 y de la Ley Provincial Nº9325, pueden deducir el equivalente al veinticinco por ciento de lo que le corresponda abonar en concepto de Derecho Registro de Inspección durante los primeros doce meses desde su solicitud.

Dicha deducción se efectúa en oportunidad de practicarse las liquidaciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Nº2989 o la que en el futuro la reemplace.

En aquellos casos en que los empleadores no sean propietarios del establecimiento habilitado el beneficio se extiende al treinta por ciento.-

ARTÍCULO 7º.- Los empleadores que contraten personas con discapacidad, consideradas como grupo laboral protegido en los términos de la Ley Nacional Nº26816 y de la Ley Provincial Nº9325 pueden deducir el equivalente al veinticinco por ciento correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Urbanos o Rurales sobre el establecimiento habilitado, durante los primeros doce meses desde su solicitud, siempre y cuando el establecimiento comercial sea de propiedad del empleador.-

ARTÍCULO 8º.- Los empleadores, que deseen adherirse a este Programa y gozar de los beneficios económicos mencionados en los artículos precedentes, no deben poseer deuda alguna con el municipio.

El Departamento Ejecutivo Municipal, atendiendo a las evaluaciones de la evolución del Programa, y con criterio fundado, puede establecer moratorias especiales.-

ARTÍCULO 9º.- Los beneficios para los empleadores establecidos en el presente Programa, son de orden municipal y en ningún caso incompatibles con aquellos establecidos en el ámbito provincial o nacional.-

ARTÍCULO 10º.- En caso de incumplimiento por parte de los empleadores de alguna de las disposiciones establecidas en la presente, la Autoridad de Aplicación a través de informe fundado instruirá a la Secretaría de Hacienda el cese en los beneficios.-

ARTÍCULO 12º.- La Autoridad de Aplicación debe informar anualmente al Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad las acciones y estado del Programa.-

ARTÍCULO 13º.- El Departamento Ejecutivo debe reglamentar la presente, dentro de los sesenta (60) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 14º.-Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

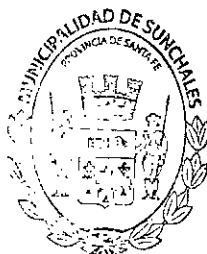


-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 15°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 11 de julio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3033 / 2022

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El objeto de esta Ordenanza es establecer parámetros claros y precisos para fortalecer el principio republicano y democrático de gobierno, regulando el período de transición de autoridades políticas en el ámbito del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º.- Alcance. El período de transición de las autoridades políticas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal comprende todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el cambio de la administración, particularmente el suministro a las autoridades electas de toda la información sobre el estado de situación del gobierno municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Transición. El período de transición se inicia el día de proclamación del Intendente Municipal electo, conforme lo previsto en el artículo 103º de la Ley Provincial Nº 2.756, y finaliza el día de asunción del nuevo Intendente Municipal. Las disposiciones de esta Ordenanza son operativas y exigibles desde el momento de la proclamación del Intendente Municipal electo.-

ARTÍCULO 4º.- Reunión Intendentes. El inicio de las acciones de transición tiene lugar con la reunión entre los Intendentes electo y saliente, la cual debe realizarse con antelación suficiente a la convocatoria para la conformación de la Mesa de Transición.-

ARTÍCULO 5º.- Responsabilidades del Secretario de Gestión. El Secretario de Gestión, o quien lo reemplace en el futuro, tiene, a los efectos de la transición del gobierno municipal, las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar las acciones de transición, actuando como facilitador del proceso procurando su desarrollo dentro de los márgenes dispuestos por la presente debiendo contactar a los responsables técnicos adecuados para la cooperación necesaria;
- b) Convocar a una Mesa de Transición a los representantes del gobierno municipal saliente y del gobierno municipal electo en la cual se definirán las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición. De cada una de las reuniones se debe redactar un acta la cual debe ser rubricada por los presentes;
- c) Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolos vigentes.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 6º.- Mesa de Transición. En un plazo máximo de diez (10) días de resultar electo/a el nuevo Intendente/a, la Mesa de Transición debe reunirse a fin de definir un cronograma que ambas partes crean necesario para facilitar la transición.

La Mesa de Transición está compuesta por un máximo de diez (10) miembros, cinco (5) miembros designados por el Intendente en funciones y cinco (5) miembros designados por el Intendente electo. Los designados por el intendente en funciones no pueden revestir el cargo inferior al de Subsecretario.

En caso que el Intendente en funciones no cumpla con la designación de los miembros en tiempo y forma, queda automáticamente constituido el grupo por las y los Secretarios y Subsecretarios en ejercicio.

La Mesa de Transición es presidida por el Secretario de Gestión en funciones o quien cumpliera dicha función.

El gobierno municipal entrante puede solicitar la presencia de otros funcionarios con rango inferior a Subsecretario, en relación a temáticas específicas.-

ARTÍCULO 7º.- Informes de gestión. El Secretario de Gestión del Departamento Ejecutivo Municipal, o quien en el futuro lo reemplace, y los demás Secretarios deben hacer entrega al Intendente Municipal electo de un Informe detallado del estado de la Municipalidad en lo relativo a cada área de gestión. La misma se debe materializar en una copia papel y en soporte digital.-

ARTÍCULO 8º.- Informes de gestión. Contenidos mínimos. Los informes de gestión son emitidos por la autoridad máxima de la administración municipal centralizada y descentralizada. Tienen carácter de declaración jurada, deben contar con el acuerdo y firma del Intendente y contener como mínimo, la siguiente información:

1. La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, asesores, pasantes y personal contratado, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
2. La situación financiera de cada una de las secretarías y dependencias municipales, así como de los entes descentralizados municipales.
3. La nómina y situación de todos los procesos judiciales en los que el Estado Municipal sea parte, relacionándolo con el área de gestión correspondiente;
4. Las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios, convenios, que están en curso o pendientes, especificando objetivos, características, montos y proveedores;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

5. El estado en que se encuentran los permisos, autorizaciones y/o concesiones de servicios y obras otorgadas por cada área, indicando sus titulares;
6. Los informes de auditoría o evaluaciones internas o externas realizadas en el último año, con sus respectivas copias;
7. El inventario de bienes, depósitos, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles;
8. Las normas y resoluciones-propias de cada área o ente descentralizado, vigentes al momento de la transición;
9. La descripción de los servicios que el organismo brinda directamente al público;
10. Las cuestiones de gestión que revistan carácter urgente, entendiéndose como tales aquellos asuntos que requirieran toma de decisiones, tratamiento o atención prioritaria dentro de los treinta días de finalizado el período de transición.

Los informes de gestión pueden hacer referencia a la información disponible en la página Web de la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 9º.- Informe final. Dentro de los seis (6) meses de haber asumido el gobierno municipal, la Secretaría de Gestión debe enviar al Concejo Municipal, un informe final del proceso de transición que contemple la información recibida del gobierno municipal anterior al momento del traspaso de mando.

El mismo está compuesto por un resumen que redacta la Mesa de Transición de toda la información recabada; los informes de gestión, cuadros y los informes complementarios solicitados. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 10º.- Sanciones. Los funcionarios responsables del suministro de la información que no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza incurrirán en falta grave y omisión de sus deberes en los términos del ARTÍCULO 60 de la Ley Provincial N°2756, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-

ARTÍCULO 11º.- Reelección o continuidad del mismo partido o frente. Todas las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se mantienen incluso en aquellas situaciones en que la persona que suceda en el cargo de Intendente pertenezca al mismo Frente o Partido Político. En los casos de reelección el inicio de las acciones de transición comienza con la primera reunión de la Mesa de Transición convocada en los términos del ARTÍCULO 6º.-

ARTÍCULO 12º.- Plazos. Los plazos se computan como días corridos. Su vencimiento en día inhábil administrativo, se traslada al día hábil siguiente, salvo expresa disposición en contrario.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 13º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL

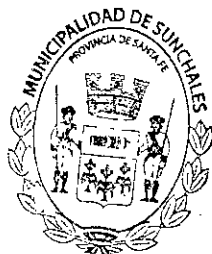


-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 14°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 11 de julio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3034/2022

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385 y su modificatoria Ley Nº12.744, y Decreto Reglamentario Nº1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 11.735.659,89), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación del fondo del año 2021 para ser destinado a la compra de una unidad tipo minibus para el transporte de personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



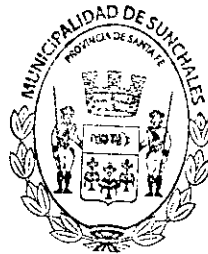
-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.

D. y O.-

Sunchales, 11 de julio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-GONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3035/2022

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2022 en la suma de pesos cuarenta millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 40.472.649,50).-

Secretaría	Rubro	Descripción	Modificación
1110113000	11.4.04.00	- Coparticipación Impuesto Inmobiliario	4.500.000,00
1110113000			3.580.000,00
1110113000	11.9.01.00	- Coparticipación de Patente	280.000,00
1110110300	11.9.05.00	- Liceo Municipal	850.000,00
1110110300	11.9.10.00	- Convenio Multas 3977	380.000,00
1110110300	11.9.14.00	- Recupero de Mejoramiento Habitacional	4.100.000,00
1110110300			4.270.000,00
1110110300	12.1.23.00	- Tasa de desarrollo agroalimentario	1.100.000,00
1110110300		loc y reg	6.400.000,00
1110110300	12.1.24.00	- Servicios Cloacales y de Control	3.200.000,00
1110113000	12.1.31.00	- Tasa de Remate	2.800.000,00
1110110300	12.1.34.00	- Drei Ejercicios Anteriores	150.000,00
1110110300	12.2.05.00	- Derecho de Ocupación de Vía Pública	2.100.000,00
1110110300	12.2.08.00	- Cementerio	14.000,00
1110110300	12.2.09.00	- Uso de Instalaciones Municipales	415.000,00
1110110300	12.2.10.00	- Convenio Pago Patentes	290.000,00
1110110300	12.2.18.00	- Derecho Oblea de Reparto	1.200,00
1110110300	12.2.19.00	- Derecho de uso Plataforma .gob	1.200.000,00
	12.2.20.00	- Alquiler Local .gob	
	14.1.01.00	- Venta Rezago	
	17.5.01.08	- Programa sumar	
1110110300	22.5.05.07	- Obras Menores 2020 (50% Obras)	4.771.649,50

ARTÍCULO 2º.- Reformulase por ampliación y por reasignación de partidas, el cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2022 en la suma de pesos cuarenta millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 40.472.649,50).-

Partida Gasto. Denominación

Denominación



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.1.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3.500.000,00
2.2.9.0 - Otros en Textiles	430.000,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-250.000,00
2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	750.000,00
2.4.1.0 - Cubiertas y cámaras de aire	950.000,00
2.5.2.0 - Productos Farmacéuticos y medicinales	-1.347.500,00
2.5.4.0 - Insecticidas y Fumigantes	-500.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes	4.800.000,00
2.5.7.0 - Específicos y Veterinarios	200.000,00
2.5.8.0 - Productos materiales plásticos	-200.000,00
2.5.9.0 - Otro productos químicos y combustibles	2.500.000,00
2.6.4.0 - Productos de cemento y yeso	-300.000,00
2.7.5.0 - Herramientas Menores	-2.500.000,00
2.9.2.0 - Útiles de oficina	900.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.300.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3.500.000,00
2.9.9.0 - Bienes de consumos Varios	500.000,00

Bienes de consumo 15.232.500,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.1.0 - Energía Eléctrica	4.500.000,00
3.1.2.0 - Agua	1.400.000,00
3.1.3.0 - Gas	50.000,00
3.2.2.0 - Alquiler de Equipos y Maquinarias	1.900.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.980.000,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y arbolado	3.000.000,00
3.4.2.0 - Productos médicos y sanitario	-3.000.000,00
3.4.6.0 - Servicios de Informática y sistemas	-2.669.000,00
3.4.9.0 - Otros servicios	3.500.000,00
3.5.1.0 - transporte	2.800.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3.800.000,00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	1.800.000,00
3.6.9.0 - Publicidad y Propaganda	1.100.000,00
3.9.9.0 - Otros Gastos	347.000,00

Servicios no personales 20.508.500,00



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.2.0.0 - Construcciones 4.731.649,50

Bienes de Uso **4.731.649,50**

TOTAL GENERAL **\$40.472.619,50**

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 11 de julio de 2022

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
~~INTENDENTE MUNICIPAL~~
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 07 de julio de 2.022.-

DECRETO N° 3150/22

VISTO:

El Decreto N° 3145/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 3145/22 se llama por segunda ocasión a licitación pública N° 04/2022 para la ejecución de la obra pública: "Comisaría N° 3 – Segunda Etapa".-

Que en fecha 05 de julio de 2.022, se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de la dos (2) propuestas, las cuales fueron realizada por: Marcelo D. Ghiano y Germán Periotti.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el considerando que antecede a la Comisión de Preadjudicación (artículo 5 Decreto N° 3145/2022) a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente cuál es el oferente que reúne las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.-

Que en fecha 06 de julio de 2.022 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertando, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el Informe de la Comisión de Evaluación designada conforme al artículo 5°) del Decreto N° 3145/2022 para la evaluación de las ofertas



correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2022 para la ejecución de la obra pública: Comisaría N° 3 – Segunda Etapa.-

Artículo 2°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 04/2022, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1°, al Sr. Marcelo D. Ghiano por la suma de Pesos nueve millones novecientos veintidós (\$ 9.922.000,00).-

Artículo 3°: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de Preadjudicación.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTERINTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales





Sunchales, 11 de julio de 2022.-

DECRETO N° 3151/2022

VISTO:

Los Decretos N° 3119/22 y N° 3124/22 y;

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas más arriba citadas llamó a licitación pública N° 03/2022 para la obra pública consistente en: i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadrados de pavimento flexible; (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido; (iii) Excavación mecánica de 2.976,98 metros cúbicos de suelo; (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 metros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (v) Provisión, acarreo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo; (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón; (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento asfáltico; (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A°.-

Que el segundo decreto de referencia ut supra estableció por segunda vez el llamado a licitación pública N° 03/2022, como consecuencia de haberse declarado desierto el primer llamado.-

Que el Decreto N° 3139/22 declara desierta por segunda vez la Licitación Pública en relación a la obra pública de referencia.-

Que fracasadas dos licitación públicas resulta posible la contratación directa, bajo la condición que no se cambie las bases de la licitación (Art. 11 Ley N° 2.756).-

Que es posible la contratación de la empresa Cabrera Constructora S.R.L., CUIT N° 30-71644775-4, para la ejecución de la obra pública en cuestión, en similares condiciones a las establecidas en las bases de la licitación pública, la cual es aceptada por esta Municipalidad.

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta el siguiente:



DECRETO

Artículo 1°: Autorízase a contratar de manera directa, en el marco de la Licitación Pública N° 03/2022, con la empresa Cabrera Constructora S.R.L., CUIT N° 30-71644775-4, para la ejecución de la obra pública: i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadrados de pavimento flexible; (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido; (iii) Excavación mecánica de 2.976,98 metros cúbicos de suelo; (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 metros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (v) Provisión, acarreo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo; (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón; (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento asfáltico; (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A°, y en la en la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cinco con ochenta y seis IVA incluido (\$ 44.539.905,86 IVA incluido).

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sunchales, 13 de julio de 2022.-

DECRETO N° 3152/2022

VISTO:

Que desde el año 2018, durante los días 27, 28 y 29 de julio, se generan acciones simultaneas concretas y simbólicas en diferentes puntos del país, para hacer visible, concientizar e informar sobre el **Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH)**, en este sentido el Municipio ha recibido la invitación, por parte del colectivo de Familias Leonas TDAH, para acompañar las actividades que se llevarán a cabo a lo largo de todo el país, el día 28 de Julio del corriente año.-

CONSIDERANDO:

Que el TDAH, es una realidad que se acrecienta día a día, por la cual se condiciona de manera sensible el desarrollo integral de las personas en niñez, adolescencia o adultez, generando impacto particularmente intenso en el ámbito escolar y social.

Que a fines de favorecer la inclusión, el colectivo de Familias Leonas TDH, realiza tareas constantes de promoción, información, sensibilización para brindar a la comunidad herramientas positivas, que promuevan y favorezcan la plena inclusión y equidad para las personas que padecen la condición, en miras a su pleno desarrollo.

Que la ausencia de diagnóstico en tiempo y forma, y por ende el abordaje y tratamiento sobre una condición que se padece de por vida, -aunque se puede mejorar sustancialmente la vida de quien la sobrelleva- tiene un fuerte y múltiple efecto: por un lado en quien padece el TDAH, por el otro en los ámbitos en los que desarrolla su vida.

Que en este sentido, el Estado debe ser promotor de inclusión, arbitrando los medios para visibilizar problemáticas y favorecer el desarrollo de las personas por lo que se plantea una intervención de iluminación del Palacio Municipal, como espacio visible y simbólico, en color naranja que representa el afecto, el compromiso, el conocimiento y la comunicación para trabajar en favor de aquellos que padecen TDAH.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° 3146/2022



2024 LAS PLUMAS S.S. ARGENTINAS

Art. 1º) Declárese de **Interés Municipal** las intervenciones a llevarse cabo el día 28 de Julio, para la **concientización sobre el Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH)**, por lo cual el Edificio del Palacio Municipal será iluminado en color naranja.

Art. 2º) Entrégase copia del presente a la Sra. María Lorena Bessonart, como representante de las Familias Leonas TDAH

Art. 3º) El presente será refrendado por el Secretario de Gestión. -

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese. -

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 20 de julio de 2022.

DECRETO N° 3153/22

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2569/16 y los Decretos N° 2718/16, N° 2774/19, N° 3028/21, N° 3097/22 y N° 3117/22 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2569/16 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra: "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", interviniendo en 190 cuadras de la ciudad mediante la repavimentación de la carpeta de rodamiento.-

Que mediante el Decreto N° 2718/16 se estableció un régimen tributario de contribución de mejoras para aquellas calles integrantes de la denominada "Primera Etapa Sector N° 1, N° 2 y N° 3" del Plan de merición.-

Que a través de los Decretos N° 2774/19 y N° 3028/21 se llamó a licitación pública para la ejecución de pavimento rígido y pavimento asfáltico en caliente sobre base granular, para la mencionada "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3".-

Que por Decreto N° 3097/22 se llamó a licitación pública para la ejecución de carpeta asfáltica caliente que habían quedado pendiente de ejecución en las referidas etapas.-

Que por Decreto N° 3117/22 se determinó un régimen tributario de contribución de mejoras para aquellas calles integrantes de la denominada "Etapa Sectores N° 4, N° 5 y N° 6".-

Que se evalúa como oportuno y conveniente a los intereses municipales completar la ejecución de las obras de pavimento asfáltico en caliente sobre base granular, en las zonas de la ciudad incluidos en los Sectores antes individualizados, como asimismo, en determinadas arterias que quedaron pendientes de ejecución, integrantes de anteriores etapas.-

Que la metodología de ejecución de la obra a licitar conlleva la ejecución de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con once metros cuadrados (35.948,11 m²) de carpeta asfáltica en caliente de cinco centímetros (5 cm.) de espesor.-

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de Pesos ciento once millones ciento treinta y tres millones setecientos veintisiete mil (\$ 133.727.000,00).-

Que procediendo de acuerdo a la normativa corresponde el llamado a Licitación Pública.-

Por ello,



El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETO

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con once metros cuadrados (35.948,11 m²) de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm, para las calles y tramos que se indican a continuación:

SECTOR	PAVIMENTO DE ASFALTO EN CALIENTE SOBRE BASE GRANULAR				
	CALLE	ENTRE CALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (M2)
1	Pedroni	Av Moreno – Dorrego	102,18	5,50	561,99
	Pedroni	Dorrego – Rosario	106,60	5,50	586,30
	TOTAL				1148,29
SECTOR	PAVIMENTO DE ASFALTO EN CALIENTE SOBRE BASE GRANULAR				
	CALLE	ENTRE CALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (M2)
2	Formosa	Laprida – Ameghino	114,58	5,55	635,92
	Ameghino	S. del Estero – Entre Ríos	80,21	5,45	437,14
	Salta	Canal Norte – Italia	44,56	5,55	247,31
	TOTAL				1320,37
SECTOR	PAVIMENTO DE ASFALTO EN CALIENTE SOBRE BASE GRANULAR				
	CALLE	ENTRE CALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (M2)
4	Avellaneda	J.B Gonzalez – Pte. Illia	96,00	6,90	662,40
	Avellaneda	Pte. Illia – J.D. Perón	93,00	6,90	641,70
	Avellaneda	Ctda. Perusia – Brasil	145,00	6,90	1000,50
	Avellaneda	Brasil – Perú			
	Ctda Rotania	Crespo - J.B Gonzalez	97,00	4,00	388,00
	Rotania	J.D. Perón - Pte. Frondizi	96,00	5,50	528,00
	L.N. Alem	J.D. Perón - Pte. Frondizi	99,00	5,50	544,50
	E.Zeballos	J.D. Perón - Pte. Frondizi	107,00	5,50	588,50
	Pte. Illia	L. N.Alem – Rotania	92,00	5,50	506,00



J.D. Perón	L.N.Alem – Rotania	96,00	5,50	528,00
J.D. Perón	Rotania – Avellaneda	100,00	5,50	550,00
Pte. Frondizi	Av Yrigoyen – J.B. Justo	102,88	5,50	565,84
Pte. Frondizi	E. Zeballos – L.N.Alem	101,48	5,50	558,14
Pte. Frondizi	L. N.Alem – Rotania	101,68	5,50	559,24
Pte. Frondizi	Rotania – Avellaneda	86,94	5,50	478,17
Ctda. Juan J. Moretto	Zeballos – L. N. Alem	185,00	4,00	740,00
Ctda. Juan J. Moretto	L. N.Alem – Rotania			
TOTAL				8838,99

PAVIMENTO DE ASFALTO EN CALIENTE SOBRE BASE GRANULAR					
	CALLE	ENTRE CALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (M2)
SECTOR 5	25 de mayo	Lavalle – O. Leguizamon	290	5,6	1624
	25 de mayo	O. Leguizamón – La Rioja			
	25 de mayo	La Rioja – España			
	J. Ingenieros	Lavalle - O. Leguizamón	74,00	5,60	414,40
	Colón	O. Leguizamón – La Rioja	533,00	8,00	4264,00
	Colón	La Rioja – España			
	Colón	España – Dr. Angel Prece			
	Colón	Dr. Angel Prece – Av. Yrigoyen			
	Dentesano	O. Leguizamón - Ctda. Falucho	222,00	6,00	1332,00
	Ctda. Molina	Italia - 9 de Julio	88,00	4,10	360,80
	Mitri	Bocacalle puente Montalbetti	316,00	5,60	1769,60
	Mitri	9 de Julio – J.A. Roca			
	Mitri	J.A. Roca – Lavalle			
	Mitri	Lavalle – Alvear			
	J.A Roca	Mitri - Tucumán	120,00	5,50	660,00
	Lavalle	Mitri - Tucumán	118,00	5,50	649,00
	O. Leguizamon	Colón - Ingenieros	212,00	7,90	1674,80
O. Leguizamon	J. Ingenieros – 25 de Mayo				



	O. Leguizamon	25 de Mayo – Av. Yrigoyen				
	Rioja	Colón – 25 de Mayo	171,00	5,50	940,50	
	Rioja	25 de Mayo – Av. Yrigoyen				
	España	Colón - Av. H. Yrigoyen	121,00	5,50	665,50	
	Falucho	Colón - Dentetano	70,00	5,50	385,00	
	Ctda. Leguizamon	Dentetano - R. Maretto	86,00	4,50	387,00	
	Alvear	Tucuman y Puente Canal Norte	48,66	6,00	291,96	
					SUBTOTAL	15418,56
	PAVIMENTO DE ASFALTO EN CALIENTE SOBRE BASE DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE					
		CALLE	ENTRE CALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (M2)
	J. A Roca	Av. H. Yrigoyen - 25 de mayo	93,00	7,00	651,00	
				SUBTOTAL	651,00	
				TOTAL	16069,56	
PAVIMENTO DE ASFALTO EN CALIENTE SOBRE BASE GRANULAR						
SECTOR 6		CALLE	ENTRE CALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (M2)
		Corrientes	Misiones - Lisandro de la Torre	82,00	7,00	574,00
		Urquiza Bis	Av Moreno – Dorrego	80,00	5,50	440,00
		Urquiza Bis	Dorrego – Rosario			
		Urquiza Bis	Misiones - Lisandro de la Torre	80,00	5,50	440,00
		Tucumán Bis	Dorrego - Av. Moreno	92,00	5,50	506,00
		Tucumán Bis	Misiones - Lisandro de la Torre	80,00	5,50	440,00
		Dorrego	Urquiza Bis - Tucumán Bis	87,00	5,50	478,50
		B. Mitre	Salta - Chaco	142,00	5,00	710,00
		Laprida	Ctda Chaco – Salta	280,00	5,50	1540,00
		Laprida	Salta – Tte. Ricchieri			
		Salta	Laprida - B. Mitre	97,00	5,50	533,50
		Ctda. Chaco	Laprida - B. Mitre	70,00	4,20	294,00



				SUBTOTAL	5956,00
PAVIMENTO DE ASFALTO EN CALIENTE SOBRE BASE DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE					
CALLE	ENTRE CALLES	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	SUPERFICIE (M2)	
Dorrego	Tucumán Bis - Pte. Ricchieri	409,00	5,00	2045,00	
F. Dentesano Bis	Misiones - Lisandro de la Torre	41,00	4,9	200,90	
		41,00	9	369,00	
				SUBTOTAL	2614,90
				TOTAL	8570,90

Artículo 2°: El llamado a Licitación Pública que se establece en el artículo 1° será conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 17 de agosto de 2.022, con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en las oficinas administrativas de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avenida Belgrano N° 103.-

Artículo 3°: Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 4°: Determinase que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales.-

Artículo 5°: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Sub Secretario de Infraestructura Urbana y Rural, y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6°: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 7°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 20 de julio de 2022.

DECRETO N° 3154/22

VISTO:

La Ordenanza N° 3017/22 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3017/22 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 02/2022 y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, para la ejecución del proyecto: "Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales", habiéndose fijado el 27 de junio de 2022 como día de apertura de ofertas.-

Que resulta oportuno tener en consideración la situación excepcional del contexto económico a nivel nacional de las últimas semanas, que ha ocasionado la imposibilidad de contar con precios certeros en el mercado comercial, teniendo en cuenta el elevado grado de incertidumbre económica.

Que asimismo, es de público conocimiento que las ventas mayoristas se han visto afectadas y en algunos casos han sido paralizadas, ante la falta de previsibilidad en los precios, motivo por el cual no emiten cotizaciones hasta no tener mayor grado de certidumbre económica.

Que ante ello, se entiende que resultaría oportuno y pertinente otorgar a los posibles oferentes un mayor tiempo para la elaboración de sus propuestas, de manera tal que puedan recibir previamente cotizaciones previsibles, con el fin de realizar un correcto análisis de precios, que les permita conformar sus ofertas.

Que por lo expuesto, corresponde se autorice una prórroga de la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 02/2022, y la publicidad respectiva, con el fin de garantizar el principio de concurrencia y evitar que resulte desierto el proceso licitatorio ante la falta de oferentes.

Que en este marco se considera prudente garantizar el principio de concurrencia, que permite la mayor participación de oferentes para la comparación de las propuestas de la licitación en curso, de modo tal que la autoridad cuente con la mayor cantidad posible de alternativas de elección, tendiente a escoger con más posibilidad de acierto la que proponga las mejores condiciones en el objeto contractual.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde postergar la fecha de apertura de ofertas, fijando nueva fecha con idéntico objeto que el anterior para el día jueves 01 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs., con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs., manteniéndose el resto de las condiciones dispuestas oportunamente.



Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETO

Artículo 1º: Postérguese la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 02/2022 correspondiente a la ejecución del proyecto: "Desmonte, alteo y conformación de caminos rurales en el Distrito Sunchales", fijándose nueva fecha de celebración de la misma para el día 01 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs. con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs., manteniéndose el resto de las condiciones dispuestas en el llamado a licitación pública.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
Intendente Municipal
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 01 de julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 4173 /22

VISTO:

La necesidad de contratar el servicios relacionadas de trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en los espacios identificados como Sector 3 en el Pliego de Condiciones que parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de los espacios verdes de la ciudad, en virtud de su crecimiento, exceden la posibilidad de realizar adecuadamente el mantenimiento de los mismos con los recursos humanos y materiales propios del municipio.

Que, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicio de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en los espacios de los sectores identificados como Sector 3 en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Que los trabajos deberán realizarse en la forma, condiciones y lugares identificados en el Pliego General de Bases y Condiciones y en el Pliego Técnico que como Anexo I y II forman parte de la presente.-

Que el presupuesto oficial por el servicio que se contratará es de \$ \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil) por el plazo de un año.-

Que para ello, de acuerdo a la normativa vigente es necesario convocar a un Concurso Privado de Precios cuyas condiciones generales, planos y especificaciones técnicas forman parte del presente como Anexo I y II;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Artículo 1º) Llámese a Concurso Privado de Precios para la contratación de servicio de trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en el espacio identificado como Sector 3 en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º) Apruébanse los Anexos I, II, III, IV y V, los que serán considerados parte integrante del la presente resolución.-

Artículo 3º) Determinéense las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios.

- 1) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 03/2022– CORTE DE CÉSPED, DESMALEZADO Y OTRAS TAREAS, hasta el día 13 de julio de 2022 a las 10:45hs.-
- 2) Presupuesto oficial: Sector 3: \$ \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil) por la prestación del servicio por el plazo de un año.
- 3) La apertura de sobres de las ofertas se realizará el miércoles 13 de julio de 2022 , a las 11:00 horas.
- 4) El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 30 días hábiles.

Artículo 4º) Invítese a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de Precios:

- GUDIÑO, OSCAR ALBERTO, CUIT: 20-23487805-1, BUENOS AIRES 697, SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- LOPEZ JUAN JOSE, CUIT: 20-26913450-0, TIERRA DEL FUEGO 543 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- GARCIA GISELA SOLEDAD, CUIT: 27-32332432-3, GÜEMES 346 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- TABORDA VICTOR DANIEL, CUIT: 20-17524442-6, JUAN DOMINGO PERÓN 429 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- ZAPATA DANIEL ESTEBAN, CUIT: 20-31707075-7, ALBERDI Y BOLIVAR SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- ORONA CARLOS ALBERTO, CUIT: 20-33997557-5, MENDOZA 670 SUNCHALES, SANTA FE (2322)

Artículo 5º) Conformase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Obras Públicas; y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 7º): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 2/2022

MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES GENERALES

Art. 1°).- OBJETIVO DEL PRESENTE CONCURSO: El presente tiene por objeto regir todo lo atinente al concurso privado de precios dispuesto para la contratación del servicio de corte mantenimiento de espacios verdes bajo el Programa "Espacios públicos de calidad", de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en Anexo II, por el período de un año a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2°).- El presente Concurso Privado se harán de acuerdo a la normativa local vigente, a saber: ordenanza 2550 modificada por ordenanza 3021; y subsidiariamente por la ley 5188, sus modificatorias y su reglamentarias.-

Art. 3°).- La Resolución de llamado a Concurso Privado de Precios y el presente pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas pasarán a formar parte del contrato de ejecución.

Art. 4) DOCUMENTACIÓN: Todos los invitados al presente concurso deberán presentar en el sobre, legajo integrado por la siguiente documentación:

a) Nombres, apellidos o razón social del oferente.(MODELO Anexo III)

b) Indicar domicilio real del oferente.(MODELO Anexo III)

c) Constituir domicilio legal en la localidad de Sunchales.(MODELO Anexo III)

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la localidad de Sunchales, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito indispensable para la firma del respectivo contrato.

d) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada ante Autoridad Judicial o Escribano Público.

e) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial ni inhabilitado ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

Si fuera una persona jurídica, deberá ser suscripta por titular, apoderado o representante legal debidamente autorizado a ese fin, con aclaración de su firma, adjuntando la documentación que acredite que el firmante posee tal facultad en originales o copias certificadas por Autoridad Judicial o Notarial.

f) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.

g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-

Art. 5°).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y f) del artículo 3° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de ofertas. La omisión de los restantes requisitos que conforman obligatoriamente la oferta, deberá ser suplida dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificado el proponente. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

Art. 6°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 02/2022– MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; las que podrán ser presentadas hasta el día miércoles La

municipalidad notificará el resultado al adjudicatario dentro de los 2 días posteriores a la apertura de sobres-

Art. 7°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

El acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.-

Art. 8°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán mantenerse por un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por el presente.

Art. 9°).- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en doce cuotas mensuales y consecutivas.

Se presentará la factura por el período mensual dentro de los cinco primeros días del mes subsiguiente al facturado, la que será pagada dentro de los diez días (10) días hábiles de fecha de presentación la factura,

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Art. 10°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 11°).- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá realizarse según lo indicado en ANEXO II - CONDICIONES TÉCNICAS, considerando los espacios verdes identificados en el mismo.-

El Municipio estará facultado a realizar las inspecciones que estime necesarias, comunicando de manera fehaciente al adjudicatario de la obra las observaciones que estime pertinente, con las consecuencias jurídicas que se fijan el contrato.

Art. 12°) PLAZOS: Cuando en estas condiciones generales no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.

Art. 13°).- ADJUDICACIÓN: El municipio, a su exclusivo criterio, adjudicará el concurso a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a quién se le adjudique el objeto del concurso, deberá presentarse en el municipio, el día hábil municipal siguiente de notificada la adjudicación respectiva, a suscribir el contrato correspondiente y cumplimentar con la entrega de la documental detallada en el Art. 3ª, bajo apercibimiento de disponerse la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente le correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario el municipio podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS

El programa "Espacios Verdes de Calidad" tiene como objetivo intervenir en forma sistémica espacios urbanos de uso público, plazas, paseos, laderas de canales, etc., realizando intervenciones precisas, sistémicas e integrales tomando como unidad a ejecutar sectores establecidos en la presente, incluyendo trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas.

IDENTIFICACIÓN DE SECTORES:

Sector 1:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en el área comprendida entre calle Misiones al este, calle Tierra del Fuego y los fondos de los lotes contra el FFCC al oeste, la prolongación de calle Chaco al norte y la calle Dentesano al sur; más las cunetas de calle Neuquén y calle Urquiza bis entre calle Moreno y vías del FFCC, lo que suma una superficie verde aproximada de 17.500m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Sector 2:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle San Juan, entre calle Güemes y la RN34, desde el cordón de la calle hasta los alambrados y/o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 8.700m².

Se considerará un mínimo de 20 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Sector 3:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle Oroño, entre calle Laprida (B° Sancor) y RN34 (b° Villa del Parque). Incluye un máximo de 4m de distancia a ambos lados contados desde la calzada o hasta el cordón cuneta y/o los alambrados, veredas o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 9.300m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Metodología y labores a realizar

1) Tareas previas:

Preparación del área: Consiste en el apartamiento previo (cuando corresponda) de residuos, escombros y/o maderas, ramas y cualquier otro elemento, tareas necesarias para permitir el uso de los equipos de corte y garantizar la correcta realización de los trabajos.

2) Corte de césped y desmalezado:

El corte se debe realizar en forma sistémica con medios mecánicos adecuados según las circunstancias del terrero y espacio a intervenir.

Los cortes deben ser limpios, con una **altura mínima de 3 cm y bajo ninguna circunstancia o época del año el césped del predio podrá superar los 8 cm.**

El tipo de herramienta será evaluado junto al control e inspección y puede adaptarse a las circunstancias meteorológicas o estacionales

El desmalezado se realizará en forma mecánica o manual, prohibiéndose el uso de todo tipo de herbicida de origen químico. Pudiéndose evaluar y luego de la aprobación por el control e inspección, algún método alternativo, vapor de agua salada, incineración etc.



3) Recolección de material resultante y embolsado:

Luego de cada corte se procederá a la recolección y embolsado del material resultante, notificando a control e inspección para la coordinación en el acarreo y disposición final. Los envases (bolsas) serán de tipo reutilizables y provistos por el Municipio.



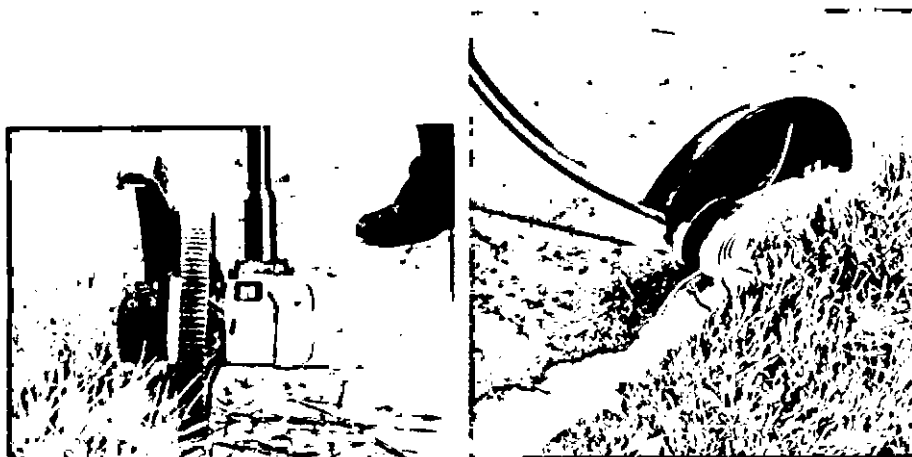
4) Control de plagas:

En los casos de ser necesario o por requerimiento de control e inspección se procederá a realizar control de hormigas y otro tipo de plagas. Su control requiere un esfuerzo continuo y el objetivo es reducir la cantidad de insectos y plagas en los espacios, con el uso mínimo y adecuado de insecticidas. Los mismos serán provistos por el municipio a requerimiento.



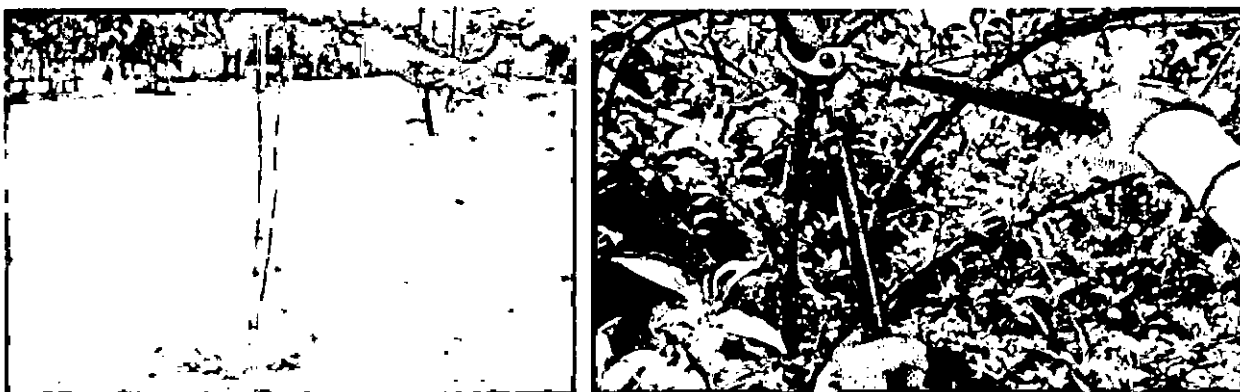
5) Perfilado, desmalezado y limpieza de veredas:

Ejecutar la remoción de vegetación y malezas que crezcan en juntas de veredas. El perfilado de las veredas, paseos internos o cintas dentro de los espacios establecidos en los diferentes sectores, se realizará en forma continua, procediendo a desmalezar y limpiar en cada intervención que se haga en el espacio.



6) Mantenimiento de especies arbóreas:

Deberán contemplarse las tareas de podas menores de material decrepito o que genere riesgo inminente. Los ejemplares adultos o de reciente implantación, se mantendrán con especial cuidado, no pudiéndose realizar ningún tipo de intervención sin el preciso ordenamiento de control e inspección y solo se limitará a la realización de cazuelas. Para cualquier otra intervención se requerirá autorización expresa.



7) Otras consideraciones importantes:

a) Se deberá impedir el avance del pasto sobre los senderos, veredas, paseo y similares, manteniendo los bordes prolijos.

b) En el caso que los equipos utilizados dañaran una planta y/o árbol ocasionando su muerte o destrucción del área verde, la empresa adjudicataria será responsable de dicha pérdida, y deberá reponer la/s planta/s y/o árbol/les de forma inmediata o, en caso de ser imposible por la época del año, deberá abonar el valor de mercado de la/s misma/s.

8) Reportes de mantenimientos mayores:

Es responsabilidad del oferente/contratado reportar sistemáticamente a control e inspección cualquier tipo de anomalía, rotura, desperfecto o riesgo que visualice en el espacio intervenido. Ejemplo: rotura de hamacas u otros juegos, bancos, cestos u otro tipo de mobiliario, desperfectos en el sistema lumínicos, riego eléctrico, desagües obstruidos, etc.

El Municipio proveerá una forma modelo para dejar asentado estos eventos.

9) Frecuencia del servicio:

Adicionalmente a que el pasto supere la altura permitida, durante los meses comprendidos entre Octubre y Marzo inclusive, cuando se observe un crecimiento más acelerado de pastos y otras especies arbustivas, deberá realizarse el corte de pasto cada no más de 10 (DIEZ) días.

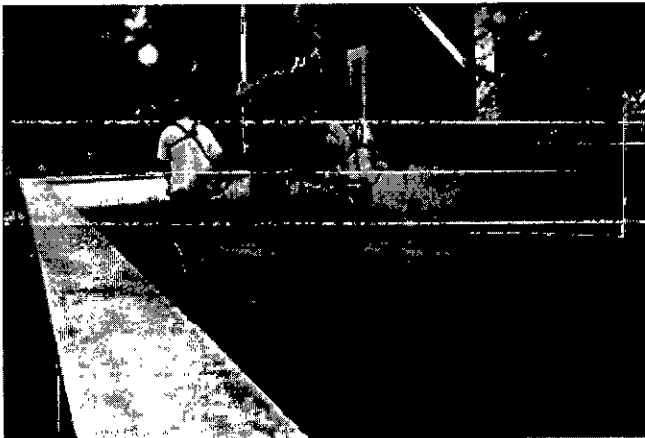
En los demás meses el mantenimiento de todos los sectores se realizará cada no más de 20 (VEINTE) días.

10) Equipos Mínimos:

El oferente deberá ofertar con un mínimo de equipamiento para poder abastecer la tarea ofertada, moto guadañas, cortadoras de hélice a explosión, motrices o de acarreo, herramientas menores y movilidad.

El combustible, lubricantes, reparaciones de herramientas, estarán pura y exclusivamente a cargo del oferente.

El municipio evaluará el tipo de equipamiento mínimo indispensable para cada sector en particular



11) Control e inspección:

El Municipio realizará los controles diarios de las tareas llevadas adelante, generando las ordenes de servicio y velando el cumplimiento del presente pliego.

El o los inspectores serán los responsables de proveer los materiales y recolectar los *Reportes de Mantenimientos Mayores*.

12) Seguros:

El personal ocupado en las tareas, como las maquinas herramientas, deberá tener en forma actualizada seguros personales y contra terceros. Control e inspección podrán requerir cuando lo estime la acreditación de las actualizaciones.

13) Incumplimiento:

En caso de no cumplir lo establecido en el presente, se procederá a notificar fehacientemente al oferente, recibiendo este una amonestación.
La acumulación de 3 amonestaciones, será motivo para rescindir el presente contrato sin más trámite.

ANEXO iij

Nombres, apellidos o razón social del oferente:

Domicilio real del oferente:

Domicilio legal en la localidad de Sunchales.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:

ANEXO IV

Por la presente me obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:

ANEXO V
OFERTA-PLANILLA DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente de la firma, se presentan al Concurso Privado de Precios cotizan para efectuar: **trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material, control de hormigas, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas, reportes de mantenimientos mayores y limpieza general** de acuerdo a pliegos de especificaciones generales y complementarias insertas en el legajo correspondiente.

Sector 3: Precio
Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle Oroño, entre calle Laprida (B° Sancor) y RN34 (b° Villa del Parque). Incluye un máximo de 4m de distancia a ambos lados contados desde la calzada o hasta el cordón cuneta y/o los alambrados, veredas o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 9.300m².
Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:



Sunchales, 01 de julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 4173 /22

VISTO:

La necesidad de contratar el servicios relacionadas de trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en los espacios identificados como Sector 3 en el Pliego de Condiciones que parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de los espacios verdes de la ciudad, en virtud de su crecimiento, exceden la posibilidad de realizar adecuadamente el mantenimiento de los mismos con los recursos humanos y materiales propios del municipio.

Que, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicio de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en los espacios de los sectores identificados como Sector 3 en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Que los trabajos deberán realizarse en la forma, condiciones y lugares identificados en el Pliego General de Bases y Condiciones y en el Pliego Técnico que como Anexo I y II forman parte de la presente.-

Que el presupuesto oficial por el servicio que se contratará es de \$ \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil) por el plazo de un año.-

Que para ello, de acuerdo a la normativa vigente es necesario convocar a un Concurso Privado de Precios cuyas condiciones generales, planos y especificaciones técnicas forman parte del presente como Anexo I y II;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Artículo 1º) Llámese a Concurso Privado de Precios para la contratación de servicio de trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas en el espacio identificado como Sector 3 en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º) Apruébanse los Anexos I, II, III, IV y V, los que serán considerados parte integrante del la presente resolución.-

Artículo 3º) Determinéense las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios.

- 1) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 03/2022– CORTE DE CÉSPED, DESMALEZADO Y OTRAS TAREAS, hasta el día 13 de julio de 2022 a las 10:45hs.-
- 2) Presupuesto oficial: Sector 3: \$ \$560.000 (pesos quinientos sesenta mil) por la prestación del servicio por el plazo de un año.
- 3) La apertura de sobres de las ofertas se realizará el miércoles 13 de julio de 2022 , a las 11:00 horas.
- 4) El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 30 días hábiles.

Artículo 4º) Invítese a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de Precios:

- GUDIÑO, OSCAR ALBERTO, CUIT: 20-23487805-1, BUENOS AIRES 697, SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- LOPEZ JUAN JOSE, CUIT: 20-26913450-0, TIERRA DEL FUEGO 543 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- GARCIA GISELA SOLEDAD, CUIT: 27-32332432-3, GÜEMES 346 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- TABORDA VICTOR DANIEL, CUIT: 20-17524442-6, JUAN DOMINGO PERÓN 429 SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- ZAPATA DANIEL ESTEBAN, CUIT: 20-31707075-7, ALBERDI Y BOLIVAR SUNCHALES, SANTA FE (2322)
- ORONA CARLOS ALBERTO, CUIT: 20-33997557-5, MENDOZA 670 SUNCHALES, SANTA FE (2322)

Artículo 5º) Conformase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Obras Públicas; y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 7º): Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 2/2022

MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES GENERALES

Art. 1°).- OBJETIVO DEL PRESENTE CONCURSO: El presente tiene por objeto regir todo lo atinente al concurso privado de precios dispuesto para la contratación del servicio de corte mantenimiento de espacios verdes bajo el Programa "Espacios públicos de calidad", de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en Anexo II, por el período de un año a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2°).- El presente Concurso Privado se harán de acuerdo a la normativa local vigente, a saber: ordenanza 2550 modificada por ordenanza 3021; y subsidiariamente por la ley 5188, sus modificatorias y su reglamentarias.-

Art. 3°).- La Resolución de llamado a Concurso Privado de Precios y el presente pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas pasarán a formar parte del contrato de ejecución.

Art. 4) DOCUMENTACIÓN: Todos los invitados al presente concurso deberán presentar en el sobre, legajo integrado por la siguiente documentación:

a) Nombres, apellidos o razón social del oferente.(MODELO Anexo III)

b) Indicar domicilio real del oferente.(MODELO Anexo III)

c) Constituir domicilio legal en la localidad de Sunchales.(MODELO Anexo III)

Si el proponente no tuviere domicilio legal en la localidad de Sunchales, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito indispensable para la firma del respectivo contrato.

d) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada ante Autoridad Judicial o Escribano Público.

e) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial ni inhabilitado ni inhabilitado de disponer de sus bienes.

Si fuera una persona jurídica, deberá ser suscripta por titular, apoderado o representante legal debidamente autorizado a ese fin, con aclaración de su firma, adjuntando la documentación que acredite que el firmante posee tal facultad en originales o copias certificadas por Autoridad Judicial o Notarial.

f) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.

g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-

Art. 5°).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y f) del artículo 3° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de ofertas. La omisión de los restantes requisitos que conforman obligatoriamente la oferta, deberá ser suplida dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificado el proponente. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

Art. 6°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 02/2022– MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; las que podrán ser presentadas hasta el día miércoles La

municipalidad notificará el resultado al adjudicatario dentro de los 2 días posteriores a la apertura de sobres-

Art. 7°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

El acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.-

Art. 8°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán mantenerse por un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por el presente.

Art. 9°).- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en doce cuotas mensuales y consecutivas.

Se presentará la factura por el período mensual dentro de los cinco primeros días del mes subsiguiente al facturado, la que será pagada dentro de los diez días (10) días hábiles de fecha de presentación la factura,

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Art. 10°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 11°).- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá realizarse según lo indicado en ANEXO II - CONDICIONES TÉCNICAS, considerando los espacios verdes identificados en el mismo.-

El Municipio estará facultado a realizar las inspecciones que estime necesarias, comunicando de manera fehaciente al adjudicatario de la obra las observaciones que estime pertinente, con las consecuencias jurídicas que se fijan el contrato.

Art. 12°) PLAZOS: Cuando en estas condiciones generales no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.

Art. 13°).- ADJUDICACIÓN: El municipio, a su exclusivo criterio, adjudicará el concurso a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a quién se le adjudique el objeto del concurso, deberá presentarse en el municipio, el día hábil municipal siguiente de notificada la adjudicación respectiva, a suscribir el contrato correspondiente y cumplimentar con la entrega de la documental detallada en el Art. 3ª, bajo apercibimiento de disponerse la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente le correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario el municipio podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS

El programa "Espacios Verdes de Calidad" tiene como objetivo intervenir en forma sistémica espacios urbanos de uso público, plazas, paseos, laderas de canales, etc., realizando intervenciones precisas, sistémicas e integrales tomando como unidad a ejecutar sectores establecidos en la presente, incluyendo trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material cortado, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas y control de hormigas o plagas.

IDENTIFICACIÓN DE SECTORES:

Sector 1:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en el área comprendida entre calle Misiones al este, calle Tierra del Fuego y los fondos de los lotes contra el FFCC al oeste, la prolongación de calle Chaco al norte y la calle Dentesano al sur; más las cunetas de calle Neuquén y calle Urquiza bis entre calle Moreno y vías del FFCC, lo que suma una superficie verde aproximada de 17.500m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Sector 2:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle San Juan, entre calle Güemes y la RN34, desde el cordón de la calle hasta los alambrados y/o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 8.700m².

Se considerará un mínimo de 20 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Sector 3:

Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle Oroño, entre calle Laprida (B° Sancor) y RN34 (b° Villa del Parque). Incluye un máximo de 4m de distancia a ambos lados contados desde la calzada o hasta el cordón cuneta y/o los alambrados, veredas o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 9.300m².

Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Metodología y labores a realizar

1) Tareas previas:

Preparación del área: Consiste en el apartamiento previo (cuando corresponda) de residuos, escombros y/o maderas, ramas y cualquier otro elemento, tareas necesarias para permitir el uso de los equipos de corte y garantizar la correcta realización de los trabajos.

2) Corte de césped y desmalezado:

El corte se debe realizar en forma sistémica con medios mecánicos adecuados según las circunstancias del terrero y espacio a intervenir.

Los cortes deben ser limpios, con una **altura mínima de 3 cm y bajo ninguna circunstancia o época del año el césped del predio podrá superar los 8 cm.**

El tipo de herramienta será evaluado junto al control e inspección y puede adaptarse a las circunstancias meteorológicas o estacionales

El desmalezado se realizará en forma mecánica o manual, prohibiéndose el uso de todo tipo de herbicida de origen químico. Pudiéndose evaluar y luego de la aprobación por el control e inspección, algún método alternativo, vapor de agua salada, incineración etc.



3) Recolección de material resultante y embolsado:

Luego de cada corte se procederá a la recolección y embolsado del material resultante, notificando a control e inspección para la coordinación en el acarreo y disposición final. Los envases (bolsas) serán de tipo reutilizables y provistos por el Municipio.



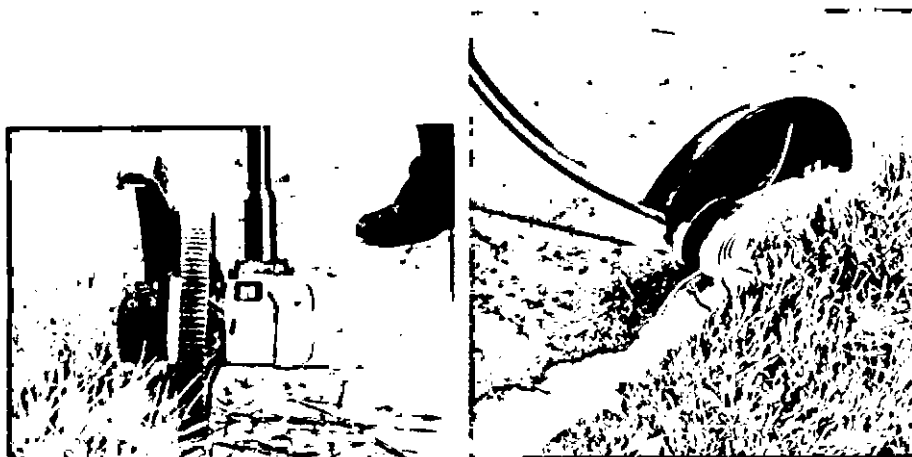
4) Control de plagas:

En los casos de ser necesario o por requerimiento de control e inspección se procederá a realizar control de hormigas y otro tipo de plagas. Su control requiere un esfuerzo continuo y el objetivo es reducir la cantidad de insectos y plagas en los espacios, con el uso mínimo y adecuado de insecticidas. Los mismos serán provistos por el municipio a requerimiento.



5) Perfilado, desmalezado y limpieza de veredas:

Ejecutar la remoción de vegetación y malezas que crezcan en juntas de veredas. El perfilado de las veredas, paseos internos o cintas dentro de los espacios establecidos en los diferentes sectores, se realizará en forma continua, procediendo a desmalezar y limpiar en cada intervención que se haga en el espacio.



6) Mantenimiento de especies arbóreas:

Deberán contemplarse las tareas de podas menores de material decrepito o que genere riesgo inminente. Los ejemplares adultos o de reciente implantación, se mantendrán con especial cuidado, no pudiéndose realizar ningún tipo de intervención sin el preciso ordenamiento de control e inspección y solo se limitará a la realización de cazuelas. Para cualquier otra intervención se requerirá autorización expresa.



7) Otras consideraciones importantes:

a) Se deberá impedir el avance del pasto sobre los senderos, veredas, paseo y similares, manteniendo los bordes prolijos.

b) En el caso que los equipos utilizados dañaran una planta y/o árbol ocasionando su muerte o destrucción del área verde, la empresa adjudicataria será responsable de dicha pérdida, y deberá reponer la/s planta/s y/o árbol/les de forma inmediata o, en caso de ser imposible por la época del año, deberá abonar el valor de mercado de la/s misma/s.

8) Reportes de mantenimientos mayores:

Es responsabilidad del oferente/contratado reportar sistemáticamente a control e inspección cualquier tipo de anomalía, rotura, desperfecto o riesgo que visualice en el espacio intervenido. Ejemplo: rotura de hamacas u otros juegos, bancos, cestos u otro tipo de mobiliario, desperfectos en el sistema lumínicos, riego eléctrico, desagües obstruidos, etc.

El Municipio proveerá una forma modelo para dejar asentado estos eventos.

9) Frecuencia del servicio:

Adicionalmente a que el pasto supere la altura permitida, durante los meses comprendidos entre Octubre y Marzo inclusive, cuando se observe un crecimiento más acelerado de pastos y otras especies arbustivas, deberá realizarse el corte de pasto cada no más de 10 (DIEZ) días.

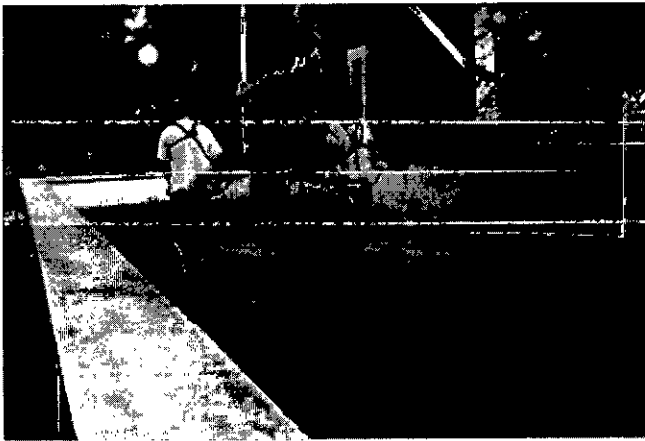
En los demás meses el mantenimiento de todos los sectores se realizará cada no más de 20 (VEINTE) días.

10) Equipos Mínimos:

El oferente deberá ofertar con un mínimo de equipamiento para poder abastecer la tarea ofertada, moto guadañas, cortadoras de hélice a explosión, motrices o de acarreo, herramientas menores y movilidad.

El combustible, lubricantes, reparaciones de herramientas, estarán pura y exclusivamente a cargo del oferente.

El municipio evaluará el tipo de equipamiento mínimo indispensable para cada sector en particular



11) Control e inspección:

El Municipio realizará los controles diarios de las tareas llevadas adelante, generando las ordenes de servicio y velando el cumplimiento del presente pliego.

El o los inspectores serán los responsables de proveer los materiales y recolectar los *Reportes de Mantenimientos Mayores*.

12) Seguros:

El personal ocupado en las tareas, como las maquinas herramientas, deberá tener en forma actualizada seguros personales y contra terceros. Control e inspección podrán requerir cuando lo estime la acreditación de las actualizaciones.

13) Incumplimiento:

En caso de no cumplir lo establecido en el presente, se procederá a notificar fehacientemente al oferente, recibiendo este una amonestación.
La acumulación de 3 amonestaciones, será motivo para rescindir el presente contrato sin más trámite.

ANEXO iij

Nombres, apellidos o razón social del oferente:

Domicilio real del oferente:

Domicilio legal en la localidad de Sunchales.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:

ANEXO IV

Por la presente me obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:

ANEXO V
OFERTA-PLANILLA DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente de la firma, se presentan al Concurso Privado de Precios cotizan para efectuar: **trabajos de corte de césped, desmalezado, recolección y embolsado del material, control de hormigas, perfilado, limpieza y desmalezado de veredas, mantenimiento de especies arbóreas, reportes de mantenimientos mayores y limpieza general** de acuerdo a pliegos de especificaciones generales y complementarias insertas en el legajo correspondiente.

Sector 3: Precio
Comprende el mantenimiento de la totalidad del verde existente en los laterales de calle Oroño, entre calle Laprida (B° Sancor) y RN34 (b° Villa del Parque). Incluye un máximo de 4m de distancia a ambos lados contados desde la calzada o hasta el cordón cuneta y/o los alambrados, veredas o frentes de construcciones, lo que suma una superficie verde aproximada de 9.300m².
Se considerará un mínimo de 16 cortes anuales. Periodo de contrato: 365 días.

Firma:

Aclaración:

DNI/ CUIT:



-2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Sunchales, 04 de julio de 2022.-

RESOLUCION N° 4175/22

VISTO:

El reclamo administrativo previo interpuesto por el Secretario General del SOEM, Adrián Bertolini en virtud del cual reclama la revocación del Concurso de Ingreso Interno de Antecedentes y Oposición dispuesto por Decreto 3085/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reclama la falta de notificación del Decreto 3085/2021, por el cual se ordena llamar a Concurso de Ingreso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de "Jefe Área Social –categoría 19- en la Municipalidad de Sunchales.

Que en este sentido, se formalizaron las correspondientes notificaciones mediante reuniones de trabajo mantenidas entre la Coordinación de Promoción de Derechos y los equipos de trabajo, de manera tal que se alcanzó a quienes pudieran resultar interesadas, cumpliéndose de esta manera con la publicidad del acto, prueba de ello es la inscripción de dos postulantes.

Que no obstante lo mencionado, la notificación formal en los términos del art. 85 Anexo II de la ley 9286 el gremio, fue omitida, siendo ello motivo suficiente para hacer lugar al recurso interpuesto procediendo a la revocación del acto administrativo que ordena el llamado a Concurso.

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias:

RESUELVE

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el Secretario General del SOEM, Adrián Bertolini con fecha 23/03/2022, al Decreto 3085/2021.



-2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-

Artículo 2°: Revóquese el llamado a Concurso de Ingreso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de "Jefe Área Social –categoría 19- en la Municipalidad de Sunchales, dispuesto por Decreto 3085/2021, por omitirse la notificación fehaciente al Gremio de Empleados Municipales.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTERVENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales